

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de de 23 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador c. vil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del dia 14 de Setiembre.)

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**PROGRAMA DE PREGUNTAS**

PARA EL PRIMER EJERCICIO EN LAS OPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALFONSO XII (1)

*Derecho civil.*

- 18. Efectos comunes á toda inscripcion. Documentos necesarios para la inscripcion de bienes adquiridos por titulo universal.
- 19. ¿Cuándo son nulas las inscripciones?
- 20. Reglas para la inscripcion de los bienes del Estado, provincias, Municipios, Clero y establecimientos públicos cuando hubieren de continuar amortizados. Bienes del Estado exceptados de la inscripcion.
- 21. Inscripcion de particiones y adjudicacion de bienes *pro indiviso*. Requisitos para que proceda.
- 22. Reglas para la inscripcion de los bienes de capellanias y conmutacion de las cargas eclesiásticas imuestas sobre bienes raices.
- 23. ¿Qué son anotaciones preventivas? En qué casos pueden pedirse. Requisitos de las anotaciones preventivas. Efectos comunes á todas las anotaciones. Causas de nulidad.
- 24. De las anotaciones proceden-

- tes de demanda sobre dominio de bienes inmuebles, incapacidad civil ó pago de cantidad.
- 25. Requisitos de las anotaciones procedentes de embargo en juicios civiles y criminales ó expedientes gubernativos.
- 26. De las anotaciones por legados. ¿Quiénes, en qué casos y bajo qué trámites pueden solicitarla? Efectos que produce.
- 27. De las anotaciones por defecto en el titulo. ¿Dentro de qué termino deben pedirse? Su duracion.
- 28. Anotacion preventiva por imposibilidad del Registrador. Fijacion de los casos en que deberá considerarse imposibilitado. Duracion es estas anotaciones.
- 29. Qué son anotaciones preventivas por suspension. ¿Cuándo proceden? ¿Dentro de que plazo caducan?
- 30. ¿En qué forma se convierten en inscripciones definitivas las anotaciones preventivas? ¿Existen diferencias para este efecto entre las anotaciones por defecto y las que se fundan en otro motivo?
- 31. De la anotacion del contrato de refraccion.
- 32. De la cancelacion. Cuando procede la cancelacion total y cuándo tiene lugar la parcial.
- 33. Explicacion de los diversos medios de cancelacion, indicando cuándo procede cada uno.
- 34. De la calificacion de los mandamientos judiciales de cancelacion. A quién se recurre cuando el Registrador duda de la competencia del Juez.
- 35. Reglas para la anotacion de los embargos acordados en expediente gubernativo para la cancelacion de las inscripciones de ventas de bienes del Estado, provincia ó Municipio, en caso de rescision, nulidad ó quiebra.
- 36. Circunstancias que debe contener necesariamente la cancelacion de toda inscripcion. Explicacion de las causas de nulidad de las cancelaciones.
- 37. En qué forma debe hacerse la cancelacion de un crédito hipotecario constituido sobre varias fincas.
- 38. Naturaleza de la hipoteca: sus especies, sus cualidades principales. En qué consiste la determinacion de la hipoteca.

- 39. Quiénes pueden constituir hipotecas. Para la validez de este contrato, ¿ha de constar previamente inscrito el dominio del hipotecante?
- 40. Bienes ó derechos reales que pueden hipotecarse con ciertas restricciones.
- 41. Qué bienes ó derechos reales no pueden hipotecarse en ningún caso y fundamento de cada prohibicion.
- 42. De la extension del derecho asegurado con hipoteca. Del pago de los intereses en los préstamos y de las pensiones en los censos.
- 43. De la indivisibilidad de la hipoteca: particion de la finca; cancelacion parcial. ¿Puede exigirse que se divida la hipoteca entre varias fincas?
- 44. De las hipotecas voluntarias: sus especies. Quiénes pueden constituir las. Si han de constar siempre en escritura pública. Requisitos especiales de las hipotecas voluntarias: circunstancias que ha de contener su inscripcion en el Registro.
- 45. De la cancelacion de la hipoteca voluntaria. Modo como pueda verificarse.
- 46. Efectos de la inscripcion de la subhipoteca. Doctrina de la Direccion de los Registros acerca de este punto.
- 47. Modos como se constituyen las hipotecas legales por convenio, por el Juez. ¿Cuándo se constituyen de oficio? Efectos comunes á todas las hipotecas legales.
- 48. Personas que pueden exigir la constitucion de las hipotecas legales.
- 49. Derechos de la mujer para la seguridad de la dote estimada é inestimada. Circunstancias de las inscripciones de dote estimada é inestimada.
- 50. Derechos de la mujer para la seguridad hipotecaria de los bienes parafernales, de las arras y de las donaciones esposalicias.
- 51. Derechos de la mujer para la seguridad hipotecaria de la dote confesada.
- 52. Quiénes pueden pedir y calificar en su caso la constitucion de la hipoteca legal por la dote, bienes parafernales y arras.
- 53. De la hipoteca por bienes reservables: quiénes pueden pedirla y sobre qué bienes.
- 54. Si puede un menor de edad constituir válidamente hipoteca para

- garantir la dote de su mujer sin intervencion del curador.
- 55. ¿Es válida la hipoteca constituida por un menor de edad en garantía del pago del precio en que adquirió una finca?
- 56. De la conversion de las hipotecas tácitas antiguas en expresas: respecto de cuales puede exigirse la conversion y dentro de qué plazo. Efecto de estas conversiones.
- 57. ¿De qué hipotecas tácitas antiguas no puede exigirse su conversion en expresas? Efectos que producen: como se extinguen.
- 58. De las hipotecas antiguas sobre todos los bienes en general de los que las constituyeron. ¿Procede la determinacion de ellas? ¿Cómo se hace?
- 59. Que es liberacion y sus clases: quién tiene derecho á pedirla y de qué gravámenes.
- 60. Breve reseña de la tramitacion del juicio de liberacion en el periodo de instruccion, ó sea ante el Registrador.
- 61. Breve reseña de la tramitacion del juicio de liberacion durante el segundo periodo, ó sea ante el Juzgado.
- 62. Reglas especiales del inicio de liberacion cuando el que trata de incoarlo careciere de titulo escrito de dominio ó haya inscrito la posesion.
- 63. De la inscripcion de títulos anteriores á la ley. Requisitos que han de reunir: como se subsanan los que faltan: efectos que producen las subsanaciones.
- 64. Si la posesion está comprendida entre los derechos reales inscribibles.
- 65. Modo de inscribir la posesion cuando se carece de titulo escrito de dominio.
- 66. Efectos de la inscripcion de posesion.
- 67. Si puede inscribirse la posesion cuando del expediente resulta que posee la mujer casada, y del certificado del Ayuntamiento aparece ser el marido el que paga la contribucion á titulo de dueño.
- 68. Medios legales establecidos para incribir los títulos anteriormente registrados y cuyos libros hubieren desaparecido total ó parcialmente.

(1) Véase el Boletín núm. 58 y 63.

(Se continuará.)

ESTADO de los aprovechamientos de maderas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1886 á 30 de Setiembre de 1887, en virtud de la Real orden de de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 59 correspondiente al día 9 de Setiembre de 1886.

**PARTIDO DE SANTANDER.**

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Numero y clase de arboles.	VOLUMEN Metros y decimetros cubicos.	Tasacion. Pesetas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Camargo	Rumanzanedo	Revilla	Alcalde de barrio	25 robles	6 830	180	Entrepuertas, Cagigal, Hoyo y Rumanzanedo.	2	Reparacion de puentes y barreras.	Gratuita.	
Idem	Monte Mayor y Monte oscuro	Escobedo	Idem	15 id.	7 120	190	Del Rio y Tolobreira.	2	Idem.	Idem.	
Pielagos	Guspedrin	Arce	Idem	20 id.	6 050	160	Terreros Quebrados, Cueva de los perros y Cagigal.	2	Idem.	Idem.	
Idem	Jomizo	Barcenilla	Idem	12 id.	5 480	130	Sotia.	1	Idem de una cr	Idem.	
Idem	Idem	Idem	Idem	8 id.	2 850	80	Idem.	1	Idem de mita	Idem.	
Idem	Socobio	Oruña	Idem	10 id.	3 360	90	Prado del lugar y Cuesta Aira.	1	Idem de puentes	Idem.	
Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	1 820	55	Puente del Molino.	1	Idem de una ige	Idem.	
Idem	Idem	Idem	D. Ambrosio Oruña	6 id.	1 470	40	Cantera de la Señora y Puente del Molino.	1	Idem de casa.	Precio de tasacion	
Idem	Idem	Idem	Benito Martinez.	2 id.	0 540	15	San Cipriano.	1	Idem.	Idem.	
Idem	Idem	Idem	Francisco Saiz	4 id.	1 120	30	Puente del Molino.	1	Idem.	Idem.	
Idem	Idem	Idem	D. Concepcion de la Sota.	6 id.	0 820	15	Fuente de los Molineros y Prado del lugar.	1	Idem.	Idem.	
Idem	Soito y Soberon.	Quijano.	Alcalde de barrio	15 id.	5 700	155	La Lastra y Los Pilonos.	2	Idem de puentes	Gratuita.	
Idem	Vioño y Cerro.	Vioño.	Idem.	16 id.	5 510	150	El Calero y Rodil.	2	Idem.	Idem.	
Idem	Idem	Idem	D. Manuel Pereda	6 id.	1 110	30	Corba.	1	Idem de casas.	Precio de tasacion	
Idem	Idem	Idem	Hilario Saiz Pardo	20 id.	5 340	105	La Herbosa, El Hayal y Poreiles.	2	Idem.	Idem.	
Idem	Idem	Idem	Facundo Liaño	15 id.	3 550	75	Idem.	2	Idem.	Idem.	
Idem	Idem	Idem	Antonio Bezanilla	10 id.	2 010	50	Porciles	1	Idem.	Idem.	
Idem	Idem	Idem	Idem.	2 hayas.	1 090	12	El Hayal.	1	Idem de puentes	Gratuita.	
Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	20 robles	8 120	220	La Herbosa, El Hayal y Poreiles.	2	Idem de puentes	Gratuita.	
Idem	Canal Mayor.	Boó.	Agustin Algorri	6 id.	0 810	24	Canal Mayor y Regata Giar.	1	Reparacion de casas.	Precio de tasacion	
Villaescusa	Cabarga	La Concha	Alcalde de barrio	12 id.	3 640	95	El Aguezo y Cagigal.	1	Idem de puentes	Gratuita.	
Idem	Carceña	Obregon	Idem	12 id.	1 810	20 0	La Llana y El Salto.	1	Idem.	Idem.	
Arnuero	Grande	Isla	D.ª Guadalupe Cuesta	10 robles	4 760	100	Castellano.	1	Reparacion de casas.	Precio de tasacion	
Idem	Caicho	Soano	Alcalde de barrio	16 id.	8 240	170	La Pepida.	1	Idem de puentes y barreras.	Gratuita.	

**PARTIDO DE SANTOÑA.**

Bárcena de Cicero	Ocina	Bárcena	Idem.	100 id.	41 840	960	Los Varillas y Rio Ciego.	3 Construcción de una escuela. Idem.	12 de Octubre á las 10 de su mañana.
Idem.	Dehesa.	Ambrosero.	Idem.	69 id.	35 300	750	Dehesa.	3 Subasta.	
Escalante	Alto	Escalante.	El Ayuntamiento.	24 id.	11 030	250	Rodrigo, Regato del Recuesto y Hoya Grande.	2 Reparación de puentes y barreras. Idem.	
Entrambasaguas.	Degaña.	Entrambasaguas.	El Alcalde de barrio.	12 id.	3 930	80	Las Lastras.	1 Idem de puentes. Idem.	
Idem.	Layuela.	El Bosque.	Idem.	16 id.	6 360	140	Layuela.	1 Idem.	
Hazas en Cesto.	Corralujo.	Pravcs	Idem.	60 id.	25 870	620	Jesus y Corralujo.	2 Construcción de una escuela. Idem.	
Marina de Cudeyo	Rufriego.	Orcjo.	Idem.	40 id.	17 110	410	La Cotuja Cuervo y La Quemada.	2 Reparación de puentes y barreras. Idem.	
Medio Cudeyo.	Canteras.	Solares.	Idem.	6 id.	3 340	75	La Cola.	1 Idem de barreras. Idem.	
Idem.	Contonite.	Anaz.	Idem.	29 id.	10 500	250	Salida de encima de Anaz y Cotornal.	2 Idem de puentes. Idem.	
Idem.	Los Cuetos.	Sobremazas.	Idem.	6 id.	2 540	60	Los Cuetos y Rios.	1 Idem de puentes y barreras. Idem.	
Idem.	Torruncilla.	Valdecilla.	Idem.	3 id.	1 750	35	Los Motorros.	1 Idem de escuela. Idem.	
Idem.	Calleja de Beranga.	Meruelo.	Idem.	10 id.	4 170	90	Calleja de Beranga.	1 Idem de puentes. Idem.	
Peuagos.	Riopedroso.	Arenal.	El Ayuntamiento.	10 id.	5 240	110	La Barda.	1 Idem.	
Rivamontan al Monte.	Ruparayos	Las Pilas.	Alcalde de barrio.	6 id.	3 420	70	Ruparayos.	2 Subasta.	13 de Octubre á las 10 de su mañana.
Idem.	Mortora.	Hoz.	Idem.	26 id.	12 730	270	Mortero.	3 Idem.	
Idem.	San Juan.	Idem.	Idem.	100 id.	50 920	1070	El Macio, Ordalejos, La Llana, Respaldo de la Ermita, Llano y Medio y Ruparayos.	2 Reparación de puentes. Idem.	13 de idem á las 1. de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	23 id.	12 610	270	El Vivero.		

**PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.**

Comillas.	Canal de las Vileras y Corona.	Comillas, Ruiseñada, Ruiloba y Udias.	El Ayuntamiento.	585 robles.	496 350	10 100	El Torro, Cuesta de Rivero, Bocabado, Argallados, Haya Alta y Garapero.	6 Subasta.	15 de Octubre á las 11 de su mañana.
Larason.	Hayedo.	Al Ayuntamiento.	Idem.	10 id.	6 270	105	Hayedo.	1 Idem.	13 de Octubre á las 10 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4 hayas	3 740	40	Idem.	1 Reparación de puentes. Gratuita.	13 de Octubre á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4 robles	1 980	35	Idem.	2 Subasta.	14 de Octubre á las 10 de idem.
Peñarrubia.	Canal de Francos.	Peñarrubia.	Idem.	12 hayas	10 890	110	Juntaron.	2 Idem.	14 de idem á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Arguenzo.	Idem.	Idem.	24 id.	12 790	150	Villalbes.	1 Idem.	14 de idem á las 11 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	68 id.	3 620	60	Idem.	1 Reparación de Capilla. Idem.	
Idem.	Santa Catalina.	Idem.	Idem.	3 robles	1 200	25	Santa Catalina.	3 Subasta.	18 de Octubre á las 11 de idem.
Udias.	Cuesta Canales y Corona.	Udias.	Idem.	75 id.	67 900	1500	Canal de Llain, Fresno y Canal de Teja.	2 Reparación de casas. Precio de tasación.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Gregoria de la Llana.	15 id.	11 210	210	Braña de Teran, Canal del Callejo y Caviga del Castron.		

## Anuncios oficiales.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de Santander;

Hace saber: Que no habiendo causado remate por falta de licitadores la subasta anunciada para las doce de la mañana del día once del actual, con objeto de contratar á precio fijo por el término de un año que empezará á contarse en primero de Noviembre del corriente á fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete y un mes más si así conviniera á la Administración Militar, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del ejército, guardia civil y transeuntes en esta plaza; se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitación que simultáneamente tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de Subsistencias de Burgos y la de esta ciudad sita en el entresuelo de la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega el día veintidos de Octubre próximo á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en las expresadas Comisarias todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde; el de precios límites que ha de regir en dicho acto, se señalará en él la cantidad que ha de constituir el depósito que se refiere la regla cuarta del de condiciones citado y se fijará en los mismos puntos que el presente anuncio con ocho días de anticipación del remate, advirtiéndolo que las proposiciones se han de presentar estendidas en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Santander 12 de Setiembre de 1886.  
—Luis Blanco.

### Modelo de proposición.

D. N. . . N. . . vecino de . . . según cédula personal que presenta con el número . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la segunda subasta del servicio de subsistencias de la plaza de Santander por el término de un año contado desde primero de Noviembre próximo á fin de Octubre de 1887 y un mes más si así conviniera á la Administración Militar se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos cuando menos á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Ración de cebada de 6.9375 litros á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Quintal métrico de paja á tantas pesetas (en letra.)

Y como garantía de su proposición acompaña el talon de depósito que justifica haber hecho el de la cantidad fijada en el pliego de precios límites á que se refiere la regla cuarta del de condiciones citado.

(Fecha y firma del proponente.)

BATALLON DEPÓSITO DE SANTANDER  
NÚM. 133.

### Convocatoria.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 230 del reglamento de reemplazos de 2 de Diciembre de 1878 y 164 del de 22 de Enero de 1883, desde el día 1.º del próximo mes de Octubre, dará principio la revista anual á que aquellos se refiere presentándose al efecto los Reclutas de este

batallón depósito y agregados al mismo, pertenecientes á otros, así como los que se encuentren con licencia ilimitada en el territorio de la demarcación de esta zona, á los puestos de guardia civil más inmediato á los puntos de su residencia actual, verificándolo los que se encuentren en la demarcación de la capital en la oficina del Detall del expresado batallón depósito, plazuela de la Media Luna.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los que comprende; suplicando á las autoridades gubernativas den la mayor publicidad á este documento, con el fin de que los individuos que radiquen en sus demarcaciones, cumplimenten lo que se ordena.

Santander 10 de Setiembre de 1886.  
El T. C. primer Jefe.—Cecilio Lopez.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER  
NÚM. 133.

### Convocatoria.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 203 del Reglamento de reemplazo de 2 de Diciembre de 1878 y 164 del 22 de Enero de 1883, desde el día primero del próximo Octubre dará principio la revista anual á que aquellos se refieren, presentándose al efecto los individuos de este batallón reserva en el territorio de la demarcación de esta zona á los puestos de la guardia civil más inmediato á los puntos de su residencia actual; verificándolo los que se encuentren en la demarcación de la capital en la oficina del Detall del expresado batallón reserva, plazuela de la Media Luna.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los que comprende; suplicando á las autoridades gubernativas den la mayor publicidad á este documento, con el fin de que los individuos que radiquen en sus demarcaciones, cumplimenten lo que se ordena.

Santander 10 de Setiembre de 1886.  
El C. T. C. primer Jefe, Eleuterio Vargas.

### Ayuntamiento de Castañeda.

#### ANUNCIO.

En el pueblo de Scovio de este Ayuntamiento de Castañeda y en poder del Alcalde de barrio de dicho pueblo se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna por haberla cogido causando daños en la mies común de dicho pueblo el día seis del actual.

La persona que se crea ser su dueño se presentará á recogerla en el término preciso de veinte días á la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* pasado dicho término se procederá á su remate en pública subasta.

Señas del animal: edad como de cinco á seis años, color avellana clara, astas abiertas blancas, un sacavocado en la oreja derecha y la cola despuntada.

Castañeda 12 de Setiembre de 1886.  
—Mauricio de Obregon.

### Anuncios particulares

#### ANUNCIO.

Desapareció hace un mes del puerto del Moral (pueblo Los Llares en Valdeguña) una vaca color avellana roja,

con la marca R. A., con la oreja derecha cortada, astas corbas repicadas, de bastante altura, de 12 años, preñada de seis meses.

Dirigirse á D. M. Lopez Barreda en Comillas.  
15-7

### CARGAMENTO DE MAIZ

DEL

#### DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maiz amarillo redondo superior igual al del país cuyos precios son muy arreglados.

Dirijause los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe núm. 5 almacén.

### AVISO.

Los Sres. Secreta-

rios de Ayuntamiento que se hallan en descubierto con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.  
MUELLE 8.

## VAPORES CORREOS FRANCESES. VIAJES DIRECTOS A LA HABANA, EN 14 DIAS A VERACRUZ EN 17.

Magníficos vapores de 4.000 toneladas.  
SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

### PRECIOS.

125 pesetas 3.ª clase para la HABANA.  
175 » 3.ª clase para VERACRUZ.

Los precios de los billetes de las demás categorías y el flete para las mercancías son también muy reducidos.

Salidas de Santander el 22 de cada mes.  
Llegada á la HABANA el 6 del mes siguiente, á VERACRUZ el día 9.

El día 27 de cada mes se despacha otro vapor para COLON, dando billetes de conocimientos directos para los puertos del PACIFICO.  
Para más informes dirigirse á su consignatario en Santander, D. Martin de Vial, Muelle núm. 30.

## EL CORREO DE CANTABRIA

PERIODICO NOTICIERO DEDICADO

CON ESPECIALIDAD A DEFENDER LOS INTERESES DE LA LOCALIDAD Y SU PROVINCIA

Conocida es la gran importancia que esta publicación va adquiriendo de día en día, debido más bien á los dispendiosos sacrificios con que se esfuerza esta prensa por complacer al público, que á sus méritos.

Sin embargo, pensamos seguir introduciendo mejoras que estamos seguros de ser apreciadas y muy pronto tomadas en consideración por nuestros constantes favorecedores.

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

# VDA. DE CIMIANO Y ROIZ

MUELLE, NUM. 8.